

VISIONES SOBRE LA INDUSTRIA SALMONERA DESDE LAS COMUNIDADES RURALES

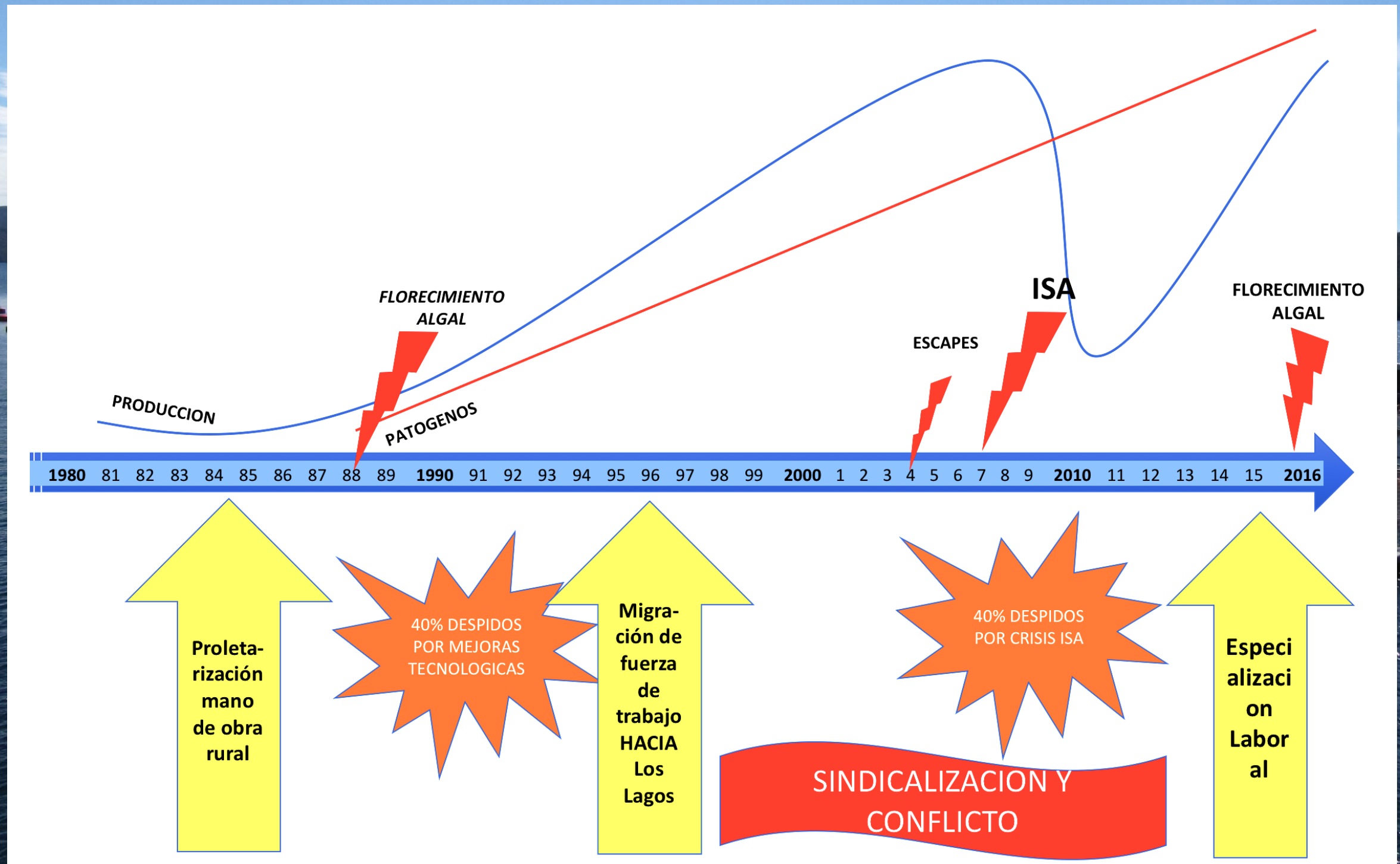
(ORIENTACIONES PARA PROYECTO DE LEY)

BEATRIZ BUSTOS GALLARDO, PHD
PROFESORA ASOCIADA, DEPARTAMENTO DE GEOGRAFIA, UNIVERSIDAD DE CHILE



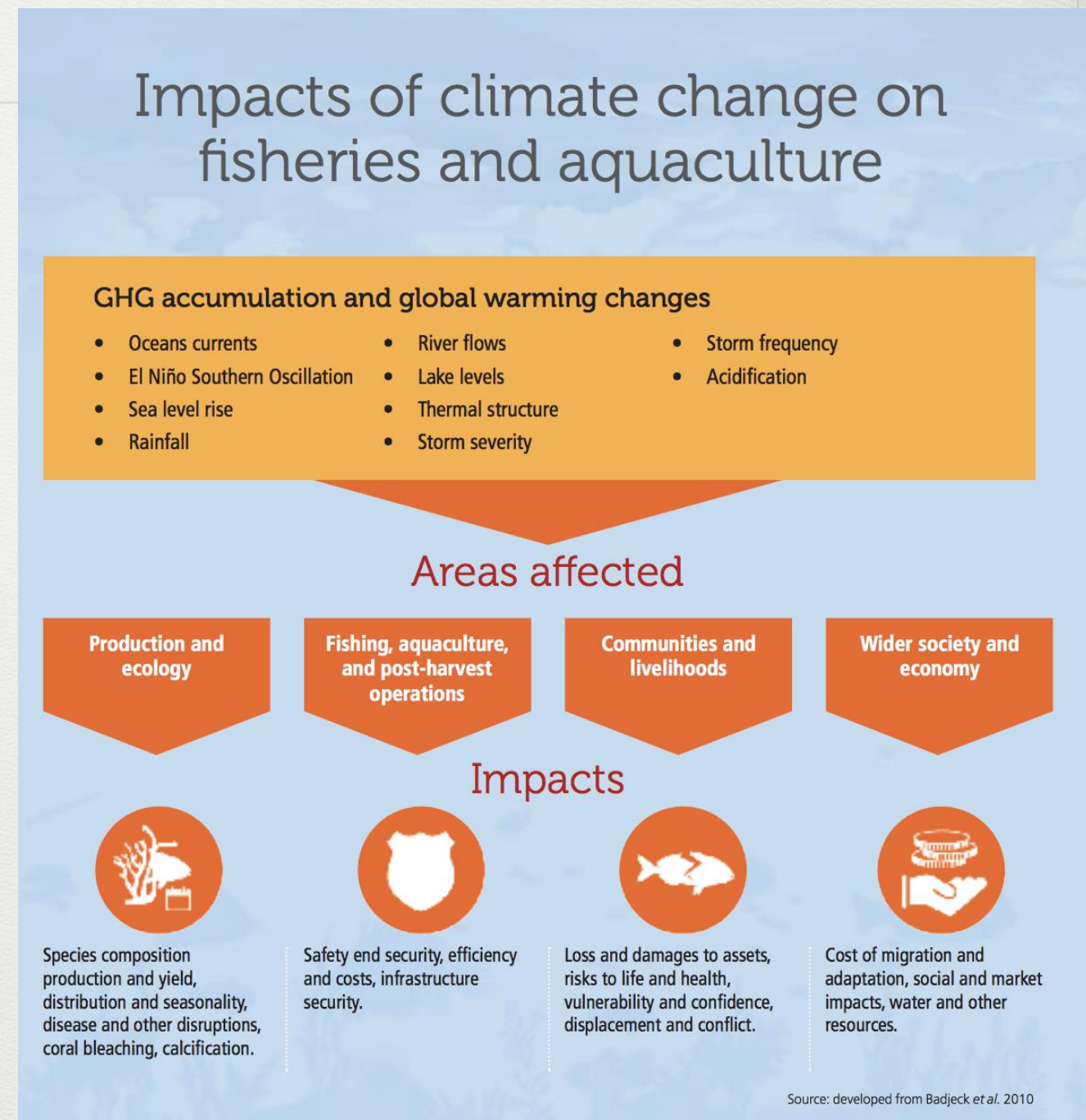
TRAYECTORIA DE LA INDUSTRIA ACUICOLA EN LA REGION
DE LOS LAGOS

Periodos de auge y crisis han sido una constante en la industria, sin embargo, la legislación ha sido reactiva



Cambio climático y acuicultura

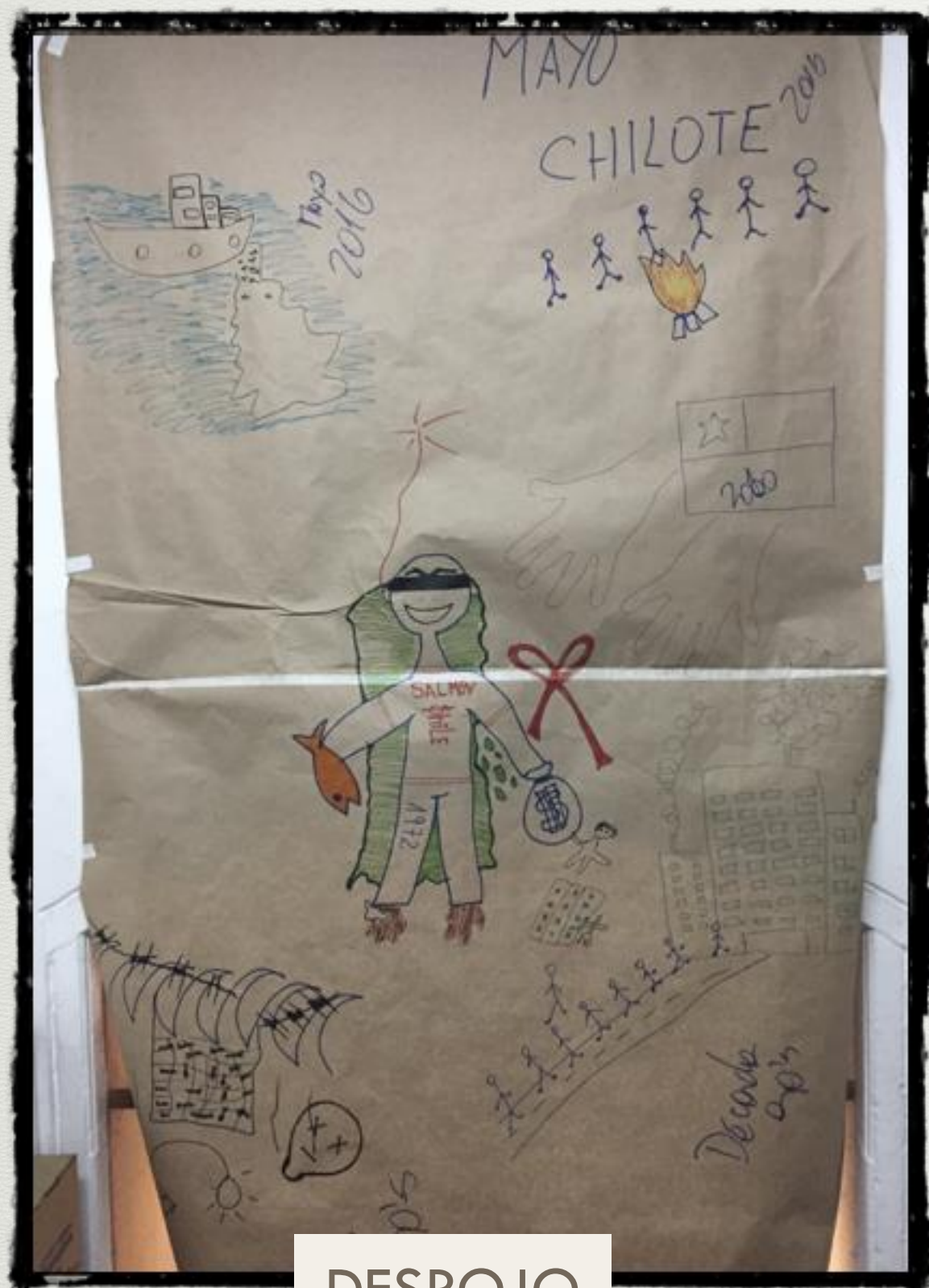
- Acidificación del Océano y variabilidad climática representan amenazas a acuicultura. Cambios en costos de producción, pero también, volúmenes y capacidad de ecosistemas marinos de absorber efecto de cultivos intensivos (FAO, 2016; Handisyde et al, 2014)



Aumento de frecuencia de eventos
climáticos extremos altera dinámicas
productivas asociadas al mar

Resultado - conflictividad social y pérdida legitimidad





DESPOJO



CONVIVENCIA FORZADA



RESIDUOS

LA LEY REGULA, PERO LOS SUJETOS CONVIVEN COTIDIANAMENTE EN EL TERRITORIO

PROYECTO ESTA PENSADO DESDE LA
NORMALIDAD, PERO LEGISLAR DESDE EL CC,
IMPLICA PENSAR EN LA CRISIS

POR ENDE, EN COMO GENERAMOS
INSTANCIAS DE DECISION PARA
MOMENTOS DE CRISIS, LEGITIMADAS POR
LOS SUJETOS EN EL TERRITORIO



Consideraciones para una ley desde la perspectiva de las comunidades

OPORTUNIDAD DE LA INFORMACION

ANTICIPAR EFECTOS EVENTOS CLIMATICOS

PREVENIR CONFLICTOS

LEGITIMIDAD MECANISMOS DE TOMA DE DECISION Y
DECISIONES TOMADAS

OPORTUNIDAD DE LA INFORMACION

- FORMA - Ambas crisis (ISA y algas) mostraron la dificultad de acceder a un registro único y público, independiente. El foco en centro de cultivo hace difícil tomar decisiones con mirada regional.
- FONDO - Informes Ambientales, Caracterizaciones Preliminares de Sitio y otros formatos en que se pide la información no está estandarizada, ni en diálogo con necesidades de instancias de planificación territorial.



ANTICIPAR EFECTOS EVENTOS CLIMATICOS EXTREMOS

- Ambas crisis mostraron que estos eventos no solo afectan al sector, si no que a toda la comunidad, por lo que se debe pensar con anticipación repercusiones, escalaridad de los efectos y pertinencia de organismos responsables de dar contención en momentos de crisis.



PREVENIR CONFLICTOS

- Participación de comunidades en instancias de seguimiento y monitoreo es fundamental.



LEGITIMIDAD ESPACIOS TOMA DE DECISIONES Y DECISIONES TOMADAS

- Mesa del Salmón e instancias de resolución durante crisis de 2016 mostraron la lejanía de los espacios de toma de decisiones de los territorios rurales.
- Opacidad de estas instancias, afectó confiabilidad en la explicación científica.



PRINCIPIOS

TRANSPARENCIA

MIRADA ECOSISTEMICA

MIRADA A FUTURO



TRANSPARENCIA

- LINEAS BASE PUBLICAS (SUPERINTENDENCIA MEDIO AMBIENTE)
- PROTOCOLOS DE EVENTOS INESPERADOS (PARTICIPACION DE COMUNIDADES)
- CONSIDERAR MECANISMOS DE APOYO PARA SUPLIR ASIMETRIA EN ACCESO Y COMPRESION DATOS



MIRADA ECOSISTEMICA

- GENERAR SISTEMA DE PLANIFICACION CONJUNTA Y PREVENTIVA
- INCLUIR GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES
- RESPONSABILIDADES LEGALES CLARAS PARA TODO EL CICLO DE VIDA Y CADENA TROFICA



MIRADA ECOSISTEMICA (2)

- PROMOVER DISEÑO DE MODELOS DE GESTION QUE CONSIDERE EL ESPECTRO DE ACTIVIDADES (MITICULTURA, ALGAS, SALMONES, ETC.)
- ESTABLECER AREAS “OFF-LIMITS” PARA LA ACTIVIDAD ACUICOLA EN BASE A CRITERIOS CIENTIFICOS INTERNACIONALMENTE RECONOCIDOS



MIRADA A FUTURO

- PROMOVER RESPONSABILIDAD EN CICLO DE VIDA (MEDIDAS DE SEGUIMIENTO COMPONENTES DEL PROCESO)
- PATENTES SALMONERAS PODRIAN CUBRIR COSTOS ASOCIADOS A RESPONSABILIDAD POR CICLO DE VIDA
- INDUSTRIA ESTA MIRANDO HACIA PRODUCCION MAR AFUERA O CICLO EN TIERRA, LEYES DEBEN ADELANTARSE A ESOS CAMBIOS

COMENTARIOS ESPECIFICOS AL PROYECTO

- Iniciativa necesaria - se hace cargo de temas pendientes para mejorar incidencia de la industria acuícola en los territorios donde se inserta. Debe avanzar hacia aplicar una mirada ecosistémica por sobre concesiones.
- Debiese explicitar acciones sobre adaptación al CC y acuicultura (en línea con ideas fuerza ya presentadas)

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase la Ley 19.300, Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente:

BOLETIN	OBSERVACIONES
1.- Intercálase en la letra n) del artículo 10, después de la palabra "intensiva" y antes de la coma ",", la frase "o extensiva".	El incluir cultivos extensivos, abre la puerta a que las actividades de miticultura (fuente de trabajo para familias rurales) quede sujeta a estándares similares a la industria salmonera que se quiere realmente apuntar. Considerando que los cultivos intensivos tienen mayor impacto ambiental, esta modificación, puede afectar a comunidades rurales que tienen concesiones o centros de cultivo de mitílicos.
2.- Incorpórase en el artículo 11 un inciso final nuevo, del siguiente tenor: Para efectos de la letra b), siempre se considerará la existencia de efectos significativos adversos en el cultivo intensivo de especies hidrobiológicas exóticas.	Modificación urgente y necesaria para avanzar hacia la transparencia y sistematización de líneas bases y transformaciones que la industria trae.
4.- En el inciso primero del artículo 25 quinquies, entre la palabra "proyecto" y la coma "," agregase la frase "ingresado por estudio o declaración de impacto ambiental".	Ok.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifícase la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura:

BOLETIN	OBSERVACIONES
1. En el artículo 67: Reemplázase en el actual inciso séptimo, que pasará a ser octavo del artículo 67 la frase "de parque marinos y reservas marinas" por la de "de cualquier área que se encuentre bajo protección oficial"	Modificación necesaria para dar señal de planificación ecosistémica, sin embargo, queda por aclarar que sucederá con las potenciales concesiones ya existentes en las nuevas zonas a incluir en la zona de exclusión. Y si el proyecto de ley se expande a cultivos extensivos, los efectos de esto en economías rurales. De acuerdo con prohibición de otorgar concesiones en territorios de pueblos originarios. Queda por aclarar que pasa con los ya existentes en la zona lacustre de la Araucanía, Los Ríos, Los Lagos, y verificar coherencia con ECMPO.
Tampoco se podrá solicitar el otorgamiento ni la renovación de aquellas concesiones o autorizaciones de acuicultura intensiva de especies exóticas en el territorio marino de la región de Magallanes y Antártica Chilena."	De acuerdo. La región de Magallanes y Antártica Chilena tiene malas condiciones ambientales naturales para la salmonicultura, baja capacidad de carga, y varias áreas marinas protegidas, por lo que con la modificación sugerida previamente, no tiene sentido sostener salmonicultura en dicha región.
4. Reemplázase el inciso segundo de artículo 69 por el siguiente: "Las concesiones de acuicultura tendrán un plazo de 10 años y se renovarán por igual periodo, a menos que dos de los informes ambientales hayan sido negativos; así como no se hayan verificado las causales de caducidad de la presente ley. En todo caso la existencia de un solo informe ambiental negativo dará siempre lugar a la revisión de la autorización ambiental conforme a lo establecido en el artículo 25 quinquies de la Ley 19.300."	De acuerdo con acortar periodo y hacer mas estricto el seguimiento y monitoreo de su efecto ambiental, sin embargo, se debe mejorar los informes ambientales solicitados (asumo se refiere a lo requerido por el RAMA) orientándolos hacia una mirada ecosistémica y preventiva.
5. Incorpórase el siguiente inciso segundo en el artículo 70, pasando los actuales a su orden correlativo. "Esta prohibición no regirá en aquellas áreas donde se hubiere tenido conocimiento de escape masivo especies anádromas y catádromas, pudiendo capturarse dichos peces y entregarlos al titular de la concesión, quien debiera cancelar los costos asociados a dicha captura, sin	De acuerdo con terminar con la prohibición de captura de salmones escapados. Sin embargo, debiese hacerse mas claro el lenguaje sobre la obligatoriedad o no de su retorno a titulares, y en caso negativo que puede hacer con él quien lo capturó. Hay temas de trazabilidad sanitaria subyacentes en este punto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifícase la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura:

6. Incorpórase una letra c) nueva en el artículo 71" c) Las personas naturales o jurídicas que no hubieren sido sancionadas por incumplimientos a las normas ambientales o sanitarias que rigen la acuicultura."	La práctica del multirut hace difícil la implementación de esta medida.
7. Sustitúyase en el artículo 72 la frase ", cuando proceda" por un punto aparte"(.)"	
8. Modifícase el artículo 74 en el siguiente sentido: a. Incorpórase en el inciso segundo a continuación del punto a parte que pasa a ser punto seguido la siguiente frase: "En todo caso, cuando la concesión se emplace en o próxima a áreas protegidas, el titular deberá contar con las autorizaciones ambientales y sanitarias pertinentes."	Dada que la distancia establecida en la modificación del art. 67, sería bueno aclarar si se refiere a una autorización ambiental especial o es lo mismo que siempre. Suena a redundante.
b. Agrégase un inciso final nuevo. La obligación de limpieza incluye la de remoción del material sedimentado acumulado en el suelo de la concesión. El titular de la concesión deberá presentar a la autoridad competente informe del retiro de todos implementos utilizados para la explotación de acuicultura, y del material sedimentado acumulado.	Importante modificación, pero se sugiere cambiar el énfasis hacia la prevención y mirada de ciclo completo. Planificación ecosistémica (EEA de FAO) de capacidad de carga y no por centro de cultivo, permitiría minimizar el sedimento acumulado, pero lo que quede debe ser responsabilidad del propietario de la concesión. Aquí es importante también precisar dónde y qué puede hacer con los desechos de mortalidades de eventos inesperados asociados a CC.
Reemplázase el inciso segundo por el siguiente: "Los solicitantes de concesiones de acuicultura deberán presentar una caracterización preliminar del sitio como requisito para la evaluación ambiental de la solicitud respectiva, la que deberá fundamentarse sobre estudios científicos de la zona específica, cuya data no supere los tres años previos a la presentación.	Considerando la temporalidad de ciclos de corrientes marinas y otros, suena muy restringido pedir solo 3 años. Además, debiese incluirse las caracterizaciones a nivel de barrio al menos, para tener la perspectiva integrada del efecto de esa solicitud en el conjunto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Modifícase la Ley N°18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura:

b. Agrégase un inciso cuarto nuevo, del siguiente tenor: "Una vez iniciada la ejecución del proyecto, y hasta un año después del retiro total de la infraestructura instalada, los titulares de las concesiones deberán presentar información respecto de la calidad de las aguas, estudios bacteriológicos de fauna, sedimentos sobre suelo y condiciones aeróbicas de las concesiones de acuicultura las que se verificarán mediante monitoreo continuo de los centros de cultivo."	De acuerdo. Debe precisarse a quien y como se sistematiza. Es importante que la información sea estandarizada para todos, con parametros comparables e internacionalmente reconocidos. Además, es importante que se aclare la potestad de la entidad receptora de esta información de cursar multas por incumplimiento, usarla para tomar decisiones, y de crear un registro público, gratuito y de largo plazo que permita a comunidades afectadas por procesos de cierre, acceder a la información relevante para su propio desarrollo. Recordar que si se incluyen proyectos de cultivos extensivos el costo de producción para mitílicos se verá afectado, considerar crear mecanismos de apoyo.
12. Modifícase el artículo 158 en el siguiente sentido: a. Sustitúyase el inciso segundo por el siguiente: "No obstante, en las zonas marítimas que formen parte de Reservas Nacionales y Forestales, podrán realizarse actividades de pesca extractiva tradicional, previa autorización del órgano competente, y siempre que ello no afecte el objeto de protección de la Reserva."	No sería consistente con lo señalado en la modificación del artículo 67 De acuerdo con derogación inciso tercero.



MUCHAS GRACIAS

Dra. Beatriz Bustos G.

bibustos@uchilefau.cl

+56229783025

www.fau.uchile.cl

